

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2580 EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MARTES, 28 DE MAYO DE 1946.	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
--	-----------------------------	-----------------------------	---

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1° Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3° De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras,			\$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$	2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	4
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 131 de Mayo 23 de 1946 — (A. M.) — Adjudica una provisión con destino a Dirección General del Registro Civil,	4
" 132 " " " " " — (A. M.) Liquidación de \$ 71.30 a favor de R. Andrada,	4
" 133 " " " " " — (A. M.) Liquidación de \$ 73.40 a favor de R. Andrada,	4
" 134 " " " " " — (A. M.) Liquidación de \$ 82.— a favor de Miguel Oiene,	4
" 140 " " 24 " " " — Autoriza aumentar en un ejemplar la suscripción a dos diarios locales,	4 al 5
" 141 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Interventor de la Comuna de Rosario de Lerma,	5
" 142 " " " " " — Adjudica a Don Emeterio Polo, un trabajo de carpintería,	5
" 143 " " " " " — Deja cesante a un empleado dependiente de Dirección Provincial de Sanidad,	5
" 144 " " " " " — Acepta renuncia de un funcionario policial de la campaña,	5
" 145 " " " " " — Aprueba el punto 1º de la Resolución Nº 153 del 16 del cte. de Direcc. Provincial de Sanidad y efectúa una designación,	5
" 146 " " " " " — Designa Intendente Municipal del Distrito de Rosario de Lerma,	5 al 6
" 149 " " " " " — Ascende a un funcionario policial,	6
" 150 " " " " " — Designa Habilitado Pagador de la Gobernación,	6
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 2 de Mayo 23 de 1946 — Designa Habilitada pagadora de la Cámara de Alquileres,	6
" 3 " " " " " — Aprueba contratos de publicidad comercial Nros. 192, 193 y 194 suscriptos por la Emisora Oficial y los interesados,	6
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 135 de Mayo 24 de 1946 — (A. M.) Insiste en el cumplimiento del decreto 11445 del 10 del cte.,	6
" 136 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	6 al 7
" 137 " " " " " — Autoriza liquidar \$ 90.—, y \$ 166.75 a favor de los Sres. Vicente C. De Vita y Cintoni Hermanos, respectivamente,	7
" 138 " " " " " — Anula Decreto Nº 11490 del 11 del cte.,	7
" 139 " " " " " — Rechaza la renuncia presentada por el Sr. Director General de Agricultura, Ganadería e Industria de la Provincia y confirmólo en su cargo,	7
" 147 " " " " " — Anula Decreto Nº 11489 del 11 del corriente,	7
" 148 " " " " " — Designa Auxiliar 1º de Sección Arquitectura, al Ingeniero Don Hipólito Benito Fernández,	7
RESOLUCIONES DE MINAS	
Nº 299 de Mayo 3 de 1946 — Declara caduco el Exp. 1417—A, Mina "Ana María",	7
Nº 300 de Mayo 3 de 1946 — Concede permiso de Exploración o cateo en Exp. 1488—F,	7 al 8
Nº 301 y 302 de Mayo 10 y 11, respectivamente. — Aprueba las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de las minas denominadas: "Estela". Exp. 1104—Ch y "Leonor". Exp. 1107—Ch.	8

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS	
Nº 1752 — Presentación de Victor Zerpa. Exp. 1467—Z "Mina Modesta",	8 al 9
Nº 1751 — Presentación de Fortunato Zerpa. Exp. 1462 Letra Z,	9
Nº 1747 — Presentación de Mario De Nigris. Exp. 1485 Letra N,	9 al 10
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1771 — De Don Raymundo Gailardo,	10
Nº 1768 — De don Juan Antonio Medina,	10
Nº 1767 — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza,	10
Nº 1765 — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios,	10
Nº 1763 — De don José Abraham,	10
Nº 1759 — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo,	10
Nº 1757 — De Don Severo Saturnino Jáuregui,	10
Nº 1755 — De Don Nicanor Yañez,	10
Nº 1754 — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán,	10
Nº 1741 — De Don Julio Cura,	10
Nº 1733 — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez,	10
Nº 1732 — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez,	10
Nº 1728 — De Don Juan Cabral,	10
Nº 1727 — De Doña Andrea Dadam de Abram,	10
Nº 1722 — De Don Berger Nicolai Johnsen,	10 al 11
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	11
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	11
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	11
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	11
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	11
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	11
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	11
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	11
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vacca,	11
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	11
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1774 — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán,	11 al 12
Nº 1773 — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad,	12
Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	12
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	12
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueroa, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	12
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	12 al 13
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu,	13
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	13
REMATES JUDICIALES	
Nº 1764 — Por José María Decavi, en autos Ejec. Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino,	13
Nº 1757 — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte,	13
CITACION A JUICIO.	
Nº 1772 — A Don Segundo Pérez,	13
Nº 1766 — A don Teodoro Bezougloff, en juicio Ord. (cobro de pesos) seguido por José Rogelio Cabrera contra el citado,	13 al 14
Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación,	14
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	14
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1769 — De Josefina Gramajo Gauna,	14
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1760 — Negocio de Panadería y Anexos "La Mascota", establecido en General Güemes,	14
ASAMBLEAS	
Nº 1775 — Del Aero Club Orán,	14
Nº 1770 — De la Sociedad Española de S. M. de Salta,	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 412 — Corte de Justicia - Sala Segunda: CAUSA: Contra Angel Centeno por hurto de ganado a Felipe Benicio Aramayo,	14
Nº 413 — Corte de Justicia - Sala Segunda: CAUSA: Contra Pedro Ambrosio Ríos, por tentativa de violación,	14 al 16

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 131 G.
 Salta, Mayo 23 de 1946.
 Expediente N.º 6253/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita se le provea de dos felpudos y una máquina de coser papeles; y considerando, que a mérito de los precios solicitados por Depósito y Suministro para las provisiones de referencia, resultan más convenientes las cotizaciones presentadas por la Casa Virgilio García y Cía. y Librería El Colegio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Casa VIRGILIO GARCÍA & CIA. la provisión de dos (2) felpudos, con destino a la Dirección General del Registro Civil, por un importe total de VEINTINUEVE PESOS M/N. (\$ 29.—); en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 5 de estos obrados.

Art. 2º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO" la provisión de una máquina para coser expedientes, marca Casco Nº 2, con destino a la Dirección General del Registro Civil, por un importe total de VEINTICUATRO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 24.50), en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 4 de estos obrados.

Art. 3º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo D - Inviso XIV - Item 1 - Partida 2 "Útiles, Libros, Impresiones y Encuadernaciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 132 G.
 Salta, Mayo 23 de 1946.
 Expediente N.º 17426/946.

Visto este expediente en el que don Rosario Andrada presenta factura por \$ 71.30, en concepto de provisión de pan con destino a la Dirección General del Registro Civil, durante el mes de Marzo y Abril del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, la suma de SETENTA Y UN PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 71.30), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 7 "Servicio de té y café" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 133 G.
 Salta, Mayo 23 de 1946.
 Expediente N.º 17423/46.

Visto este expediente en el que don Rosario Andrada presenta factura por \$ 73.40, en concepto de provisión de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública; Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo; Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles; Depósito y Suministros y Oficinas de Informaciones y Prensa, y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
 y en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, la suma de SETENTA Y TRES PESOS CON 40/100 m/n. (\$ 73.40 m/n.), en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 de estos obrados y por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 7 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 134 G.
 Salta, Mayo 23 de 1946.
 Expediente N.º 17429/946.

Visto este expediente en el que don Miguel Oiene presenta facturas por \$ 57 y 25, en concepto de provisión de leche durante el mes de abril p.pdo., al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y Secretaría General; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de don MIGUEL OIENE, la suma de OCHENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 82.—), en cancelación de las facturas que corren agregadas a estos obrados, por el concepto precedentemente expresado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

- \$ 57.—, al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 7 y
- \$ 25.—, al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9, ambas del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino
 Ministro de Gob. J. e I. P.
Juan W. Dates
 Ministro de Hac. O. P. y F.

Es copia:

A. N. Villada.
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 140 G.
 Salta, Mayo 24 de 1946.
 Expediente N.º 6844/946.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita se amplíe en un ejemplar más la suscripción a los diarios de esta Capital, Norte

"La Voz Radical" y "La Provincia"; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la ampliación en un (1) ejemplar más la suscripción a los diarios de esta Capital, Norte "La Voz Radical" y "La Provincia", con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, gasto que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de los diarios mencionados, con imputación al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 1 "Propaganda, publicidad y suscripciones" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 141 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de ROSARIO DE LERMA, presentada por el señor Dn. JESUS S. ZIGARAN; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 142 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente No. 6686/946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva presupuestos presentados para el arreglo de escaleras tijeras que se encuentran en uso en el Archivo General de la Provincia; y considerando, que de los precios solicitados para los trabajos de referencia resulta más conveniente el presupuesto presentado por don Emeterio Polo; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a don EMETERIO POLO los trabajos de arreglo de tres (3) escaleras tijeras con colocación de soportes de hierro en las mismas, que se encuentran en uso en el ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA, por la suma total de VEINTIDOS PESOS M/N. (\$ 22.—); gasto que se autoriza y que deberá

liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario, con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 5 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 143 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6837/946.

Vista la Resolución Nº 157 de fecha 17 de mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 1º del corriente, al Ayudante 9º de la Farmacia de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Dn. SEBASTIAN ESCADA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 144 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6747/946.

Vista la nota N.º 1513 de fecha 10 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial Meritorio de Campaña, afectado a la Comisaría de Policía de CAFAYATE, presentada por el señor Dn. BELARMINO CARLOS DIAZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 145 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6838/946.

Vista la Resolución Nº 153 de fecha 16 de mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el punto 1º de la Resolución Nº 153 de fecha 16 de mayo en curso, dictada por la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 15 del corriente, Enfermera de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, a la señora MARIA JULIA QUISPE DE CORDOBA, mientras dure la licencia concedida a la titular, doña María Bellido.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 146 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase al Sr. Dn. JOSE IGNACIO ARIAS (Intendente Municipal del Distrito de ROSARIO DE LERMA.

Art. 2º — Solicítese oportunamente del H. Senado de la Provincia el acuerdo de Ley correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 149 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6879/946.

Vista la nota Nº 1633 de fecha 24 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso e interinamente, Comisario de Policía de la Capital, al señor Dn. LEOPOLDO ALEGRE, actual Oficial Inspector de Jefatura de Policía, en reemplazo de don Vicente Giori, que ejercía las funciones de Jefe del Escuadrón de Seguridad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 150 G.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Visto el Decreto N° 72 de fecha 18 de mayo ppdo., por el que se designa al señor Sergio IZRASTZOFF Oficial 7° de la Gobernación (Jefe de la División de Personal y funciones de Encargado del Protocolo); y debiéndose designar Habilitado Pagador de la Gobernación, por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Habilitado Pagador de la Gobernación, al señor Jefe de la División de Personal don SERGIO IZRASTZOFF.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 2 G.

Salta, Mayo 23 de 1946.

Expediente N.º 6787/46.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres solicita la designación de un Habilitado Pagador a dicha Cámara,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Designar Habilitada Pagadora de la Cámara de Alquileres a la Ayudante 2., señorita MARIA SARA DEL VALL.

2° — Tome razón Contaduría General y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

5° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N° 3 G.

Salta, Mayo 23 de 1946.

Expediente N.º 6673/946.

Vista la nota de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con la que eleva para su aprobación los contratos de publicidad comercial Nros. 192, 193 y 194, suscriptos entre los anunciantes y la Dirección de la citada Emisora; atento a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N.º 5193 de fecha 10 de Noviembre de 1944,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1° — Aprobar los contratos de publicidad comercial Nros. 192, 193 y 194, suscriptos entre la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Ra-

dio Provincia de Salta" y los anunciantes que en cada convenio se determinan, por un importe total de \$ 2.060.—, de conformidad a lo establecido en los contratos respectivos, corrientes de fs. 2 a 4 del expediente de numeración y año arriba citado.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N° 135 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 6712/946.

Visto la observación formulada por Contaduría General al Decreto N.º 11445 dictado por la Intervención Federal con fecha 10 del corriente mes, por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 11445 de fecha 10 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 136 H.

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 17162/946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que el señor Santos Cannizzaro, presenta pidiendo se le efectúe la devolución del depósito del 5 % que constituyó en garantía de la obra "Local Policial en Joaquín V. González" adjudicada por Decreto N° 8235/945; y

CONSIDERANDO:

Que según informa Sección Arquitectura a fs. 5 vta. la obra de referencia ha sido recibida en forma provisoria y corresponde en consecuencia proveer como se solicita;

Por ello; atento a los informes producidos por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del señor SANTOS CANNIZZARO, por el concepto que pre-

cedentemente se expresa la suma de \$ 991.50 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CTVS. M|N.).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

A la Cuenta "Depósito en Garantía, \$ 220.—.

A la Cuenta "Depositantes Garantía Ley 712, \$ 771.50.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 137-H

Salta, Mayo 24 de 1946.

Expediente N.º 17254/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago de las facturas presentadas por los señores Vicente C. de Vita y Cintioni Hnos.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 90.— (NOVENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Vicente C. De Vita, en pago de la factura presentada por concepto de provisión de alfalfa para manutención de los animales de la Estación de Monta, dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria, por el mes de marzo del corriente año.

Art. 2° — Autorízase el gasto de \$ 166.75 (CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Cintioni Hnos. en pago de la factura presentada por provisión de maíz para la manutención de los animales de la Estación de Monta, dependiente de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industria, por el mes de marzo del año en curso.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de \$ 256.75 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), se imputará al ANEXO D- Inciso XIV- Item 8- Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 138-H

Salta, Mayo 24 de 1946.
Expediente N.º 17051|1946.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlese el decreto N.º 11490 de fecha 11 de mayo del corriente año, por el cual se liquida a favor de Dirección General de Hidráulica la suma de \$ 497.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, mano de obra y fletes de nueve conexiones a efectuarse en diversas propiedades de la localidad de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en mérito a las razones expuestas por Contaduría General que corren a fs. 5 de estos obrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 139-H

Salta, Mayo 24 de 1946.
Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Recházase la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Don ENRIQUE A. NOZIGLIA, al cargo de Director General de Agricultura, Ganadería e Industrias de la Provincia y confírmase en el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 147-H

Salta, Mayo 24 de 1946.
Expediente N.º 17050|1946.

Visto lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Anúlese el decreto N.º 11489 de fecha 11 de mayo del corriente año, por el cual se liquida a favor de Dirección General de Hidráulica la suma de \$ 295.98 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NO-

venta y ocho centavos M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de ocho conexiones a efectuarse en la propiedad del señor José Tobías de la localidad de Metán, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en mérito a las razones expuestas por Contaduría General en su informe corriente a fs. 5 de estos obrados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 148-H

Salta, Mayo 24 de 1946.
Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar 1º de Sección Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 1.º de Sección Arquitectura, con anterioridad al día 1.º del corriente mes, al Ingeniero don HIPOLITO BENITO FERNANDEZ, Matrícula 3949783, Clase 1918, D. M. 63, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 299

Salta, Mayo 3 de 1946.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 15 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente N.º 1417-letra A, mina "Ana María"; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 300

Salta, Mayo 3 de 1946.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 1488-letra F, en que a fs. 2 el señor Juan Salas Fernán-

dez, por sus propios derechos se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos líquidos, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades) en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar, de propiedad fiscal, ubicado en el departamento de Los Andes, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que Inspección de Minas a fs. 8 informa que: "En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de la reserva hecha a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 6 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1250. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Salta, febrero 4 de 1946. — Mariano Esteban — Inspector General de Minas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 9 se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 y la aclaración de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos, en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 del folio 493 al 494; publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 7 de febrero de 1946, corriente a fs. 9 vta., todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6.º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935, sin que dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 15 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente la manifestación hecha a fs. 6 y lo expresado por el recurrente en su escrito de fs. 15 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I. — Conceder a los señores Juan Salas Fernández, Héctor Carter y Víctor González, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y todo mineral que el Estado tiene en reserva, en una superficie de dos mil 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, ubicado en el departamento de Los Andes de esta Provincia, cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 6 de este expediente N.º 1488-letra F; debiendo los concesionarios señores Juan Salas Fernández, Héctor Carter y Víctor González sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pe-

sos nacional, agregado a fojas 16, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el Art. 4.º inc. 3.º de la Ley Nacional N.º 10.273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Nº 301

Salta, Mayo 10 de 1946.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 1104-letra CH mina "Estela", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 35 a 45 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Estela" de una pertenencia de cien hectáreas (100 ha.) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el departamento de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres, de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 29 y de la conformidad manifestada a fs. 57 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

1º — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Estela" con una pertenencia de cien hectáreas (100 ha.) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres practicada por el Agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 35 a 45 de este Expediente N.º 1104-letra CH.

2º — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjese la suma de cuatro mil pesos m/n. de c/l. (4.000.— \$) como mínimo el capital que la concesionaria sucesión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

3º — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento de esta mina "Estela" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dése testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 244 del Código de Minería.

4º — Líbrese cheque a la orden del apoderado doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citadas o sea la suma de doscientos un peso con cuarenta centavos m/n. (201.40 \$).

5º — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Nº 302

Salta, Mayo 11 de 1946.

Y VISTOSO: Este Expediente N.º 1107-letra CH mina "LEONOR", las precedentes actuaciones corrientes de fs. 33 a 43 de este expediente por las que constan que el perito Agrimensor José F. Campilongo ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Leonor" de una pertenencia de cien hectáreas (100 ha) para explotación de bórax en terreno de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el departamento de La Poma de esta Provincia, denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres, de propiedad de la sucesión nombrada y de acuerdo con las instrucciones impartidas a fs. 29 y de conformidad manifestada a fs. 53 por el representante de la concesionaria.

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903

RESUELVE:

1º — Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la mina denominada "Leonor" con una pertenencia de cien hectáreas (100 ha) para la explotación de bórax, situada en terrenos de propiedad de la sucesión de don Pedro B. Chiesa, ubicada en el Departamento de La Poma de esta Provincia denominada fracción de la finca San Antonio de los Cobres practicada por el agrimensor José F. Campilongo corriente a fs. 29 a 39 de este expediente N.º 1107 letra CH.

2º — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.º de la Ley Nacional N.º 10273, fíjese la suma de tres mil pesos m/n. de c/l. (3.000.— \$) como mínimo el capital que la concesionaria sucesión de don Pedro B. Chiesa deberá invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha de la presente resolución, en usinas, maquinarias, u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina.

3º — Regístrese las diligencias de las operaciones de mensura, deslinde, y amojonamiento de esta mina "Leonor" la presente resolución en el libro Protocolo de la Propiedad Minera, y dése testimonio de la mensura a la propietaria de la expresada mina, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 244 del Código de Minería.

4º — Líbrese cheque a la orden del apoderado Doctor Roberto San Millán, por el saldo que arroja las operaciones citadas o sea la suma de doscientos un peso con cuarenta centavos m/n. (201.40 \$).

5º — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase este expediente a Inspección de Minas a sus efectos, publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS DE MINAS

Nº 1752 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1467 - letra Z, Mina MODESTA. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: " Juan Carlos Uriburu, por don Víctor Zerpa, en el expediente Nº 1467—Z de la mina de sal MODESTA a V. S. digo: Que dentro del término del art. 14 de la Ley 10.273 de Reformas al Código de Minería y de conformidad con los arts. 82, 83, 231, 232 y demás concordantes del Código de Minería; vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con tres pertenencias de 20 hectáreas cada una, ubicadas en el Salar de Pastos Grandes, Departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaña y a la descripción siguiente: PERTENENCIA I - Partiendo del P. P. esquinero Sudeste del cateo 1382—Z, se medirán 2.000 metros con azimut 284º para llegar al lugar de extracción de la muestra que es a su vez el esquinero Sud-Oeste de esta pertenencia, de donde se medirán las siguientes líneas: 500 metros Norte, 400 metros al Este, 500 metros al Sud y 400 metros al Oeste cerrando así la pertenencia. PERTENENCIA II - Los esquineros del lado Sud de esta pertenencia coinciden con los esquineros del límite Norte de la Pertenencia I y las direcciones y dimensiones de los lados de esta pertenencia son idénticos a los de la Pertenencia II. PERTENENCIA III - El límite Sud de esta pertenencia coincide con el límite Norte de la Pertenencia II y las direcciones y dimensiones de los lados de esta pertenencia son idénticos a los de la Pertenencia I. Por tanto pido a V. E.: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en forma y por el término de ley. b) Notifique al señor Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el terreno. c) Pase este expediente a la Inspección de Minas para que impartir las instrucciones al perito que se designará oportunamente de acuerdo al art. 1º del Decreto 1825—H de enero 21 de 1944 y d.) Se libre oficio al Juez de Paz más cercano para que presida las operaciones conforme el art. 236 del Código de Minería. Será Justicia, Juan Carlos Uriburu. —Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez y cincuenta horas. Conste. Figueroa Salta, 17 de octubre de 1945. Previamente pase a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de la verificación de la ubicación de las pertenencias de la presente mina "Modesta"; fecho vuelva a despacho. Outes. —Señor Inspector General de acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 12 vta., esta oficina ha verificado la ubicación de las tres pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado a fs. 12. Según los planos de registro gráfico no existen inconveniente para la ubicación solicitada. Salta, octubre 29 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Direcc. Gral. de Minas a sus efectos. Mariano Esteban, Inspector Gral. de Minas. Salta, 31 de octubre de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 12 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Modesta".

ta" Exp. 1467—Z, de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una, para explotación de Sal, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. A los puntos c) y d), se proveerá en su oportunidad. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa". En dos de noviembre de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio Cornejo. - T. de la Zerda. En 6 de mayo de 1946, notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu y firma. Juan Carlos Uriburu. - M. Lavín.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 15 de 1946.

761 palabras: \$ 81.30.

Publicar días: 18 y 28 de Mayo y 6 de Junio.

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1751 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1462 letra Z. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, casado, minero, constituyendo domicilio en Dean Funes 316 de esta Ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, especialmente sal, excluyendo petróleo y similares minerales reservados por decretos del Gobierno, en terrenos sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes de esta Provincia. II - La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo de un punto (P.P.) que es el esquinero Sud - Este del cateo 1382—Z, situado en la margen Sud-Oeste de la Lagunita limítrofe al Salar de Pastos Grandes, se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 metros al Oeste; A—B, de 5.000 mts. al Sud; B—C, de 4.000 mts. Este; C—D, de 5.000 metros Norte y D—P.P. de 1.000 metros Oeste, para cercar un rectángulo de 2.000 hectáreas. III - Con mi socio don Alejandro Trenchi, que tiene el diez por ciento en este cateo, contamos con elementos suficientes para la exploración, y pido conforme al Art. 25 de Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente concedernos este cateo. Fortunato Zerpa. Recibido en mi Oficina hoy abril treinta de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas cuarenta. Conste. Figueroa. Salta, Abril, 30 de 1945. A Despacho: Informando que ha sido registrado el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentado con el número de orden 1462, al folio 370|371; doy fé: Horacio B. Figueroa. Salta mayo 2 de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día

siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, azufre y salitre reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1215. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. 8 de junio de 1945. Inspección General de Minas, junio 8 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ing. José M. Torres. Salta, enero 16 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y Notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. -En seis de mayo de 1946, notifiqué al señor Fortunato Zerpa y firma. Fortunato Zerpa. - M. Lavín. -Salta, mayo 7 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 del folio 2 al 3, doy fé: Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 15 de 1946.

717 palabras: \$ 76.05 e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa
Escribano

Nº 1747 — EDICTO DE MINA: Exp. 1485 letra N. - La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: MARIO DE NIGRIS, soltero, argentino, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Balcacer Nº 930, a V. S. respetuosamente digo: Que deseando realizar trabajos de exploración o cateo en busca de sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, azufre y salitre, en terrenos no labrados cercados ni cultivados, de propiedad fiscal en Pastos Grandes Departamento Los Andes de esta Provincia, vengo a solicitar el correspondiente permiso en una superficie de 2.000 hectáreas las que se ubicarán de acuerdo al croquis adjunto: Se tomará como punto de partida el centro de la parte más alta de la

cumbre del cerro Nevado de Azufre y con rumbos astronómicos se medirán al Norte 2.500 metros al punto que se indicará con la letra P; desde aquí 1.000 metros al Oeste para ubicar el punto A; desde aquí 5.000 metros al Oeste al punto B; desde aquí 4.000 metros al Norte al punto C; desde aquí 5.000 metros al Este al punto D; desde aquí 4.000 metros al Sud volviendo al punto A. Se habrá así descripto el rectángulo A-B-C-D que representa la superficie que dejo solicitada con arreglo a las pertinentes disposiciones del Código de Minería y demás leyes vigentes de la materia. Será justicia. Mario De Nigris. Recibido en mi Oficina hoy octubre veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las diez horas treinta minutos. Conste. Figueroa — Salta, octubre 23 de 1945. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios Nros. 388 y 389, quedando asentado bajo el número de orden 1485-letra N, doy fé. -Salta 24 de octubre de 1945. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. -En 3 de noviembre de 1945 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. -Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y azufre y salitre, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1239. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección Gral. de Minas, 6 de noviembre de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas, para seguir su trámite. Mariano Esteban. Inspector General de Minas. -Salta, 15 de marzo de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. Outes. -En 16 de mayo de 1946 se notificó al Sr. Mario de Nigris y firma. Mario De Nigris. - M. Lavín. -Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5, del folio 3 al 4, doy fé. Mayo 16 de 1946. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 16 de 1946.

750 palabras: \$ 80.— e|18|5|46 — v|31|5|46

Horacio B. Figueroa
Escribano**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1771 — **EDICTO** — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de RAYMUNDO GALLARDO, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el Juzgado a hacer valer sus derechos en forma, bajo apercibimiento de ley. Orán, Mayo 18 de 1946. — Federico Fretes, J. P. P. — 80 palabras — \$ 4.00.

Nº 1768 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

Nº 1767 — **MANUEL LOPEZ SANABRIA**, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. Juan Carlos Zuviroa — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

Nº 1765 — **SUCESORIO**: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5|46 v|2|7|46

Nº 1763 — Alberto Austerlitz, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario — Importe \$ 20.— 24|5|46 v|2|7|46

Nº 1759 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que

se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviroa, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5| v|27|6|46

Nº 1757 — **EDICTO. SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1755 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946. Juan Carlos Zuviroa - Secretario. Importe \$ 20.— e| 20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1754 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declaróse abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviroa, Escribano - Secretario. Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1741 — **EDICTO — SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|5 v|22|6|46

Nº 1733 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — **EDICTO**: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario. Importe \$ 20.— e|11|5|46 — v|17|6|946

Nº 1728 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario. Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario

"Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20.—

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

Nº 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3.a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta. 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—.

e|25|4|46 - v|31|5|46

Nº 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

Nº 1670 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

Nº 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farlán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hacer valer

sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00 e|15|IV|46 — v|29|V|46.

Nº 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: Dos chacras con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como MANZANA TRES del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como MANZANA CUATRO del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana NUMERO SESENTA Y CUATRO, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. MANUEL LOPEZ SANABRIA

BRIA".

Salta, Octubre 30 de 1945. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiése a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. El paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — Moisés N. Gallo Castellano, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en

el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiése como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiése a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviria - Secretario Actuario. Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de

Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquiú en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolvera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiendo especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL. — En el juicio: "Informe posesorio: CARASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con dere-

chos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — **Tristán C. Martínez** - Escribano Secretario. —
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE": limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinedos" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 460 palabras —
Importe \$ 52.—
e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados

"San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Poza largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabalcachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua", habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — **JUAN C. ZUVIRIA**, escribano Secretario. 9|t: al e) 5 finise: Vale. 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1764 — JUDICIAL — Por **JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION**

El 26 de Junio de 1946, a las 11 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en autos "Ejecutivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino", remataré terreno con casa ubicado en el Pueblo de Embarcación, calle Independencia última cuadra al Poniente, Departamento de Orán, con 18.50 mts. de frente por 25.00 metros de fondo, lindando: Norte, calle que lo separa de la línea del ferrocarril; Este y Sud, Lotes Nos. 5 y 7 respectivamente, y Oeste, también con calle pública. El lote descrito se distingue con el Nº 6 de la Manzana E del plano del trazado del pueblo de Embarcación.

Sobre el mismo piso una casa de 3 habitaciones, galería y dependencias, materiales mixtos. — BASE \$ 600.— mjn. Seña 30 % — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. **J. M. Decavi**. — Importe \$ 40.—
e|24|5|46 v|26|6|46

Nº 1757 — POR **GUSTAVO MAROCCO**. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos

2285.60, la cuatro de siete avas partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Cañchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título registrado 152 y 144 Nº 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una camioneta Chevrolet motor Nº R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión, del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero
Importe \$ 40.— e|18|5 — v|26|6|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1772 — CITACION A JUICIO. — En el expediente "Embargo Preventivo — Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. — Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el BOLETIN OFICIAL para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). **I. A. MICHEL O.**"

Lo que el suscrito Secretario hace saber — **Ricardo R. Arias**, Escribano Secretario; Salta, Febrero 14 de 1946. — Importe \$ 25.—
e|28|5|46 v|21|6|46.

Nº 1766 — CITACION: A don **TEODORO BEZOUGLOFF**.

En el juicio caratulado: "Ordinario (cobro de pesos) José Rogelio Cabrera, vs. Teodoro Bezougloff" el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente decreto: Salta, Mayo 15 de 1946. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Sergio Patrón Uriburu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese al demandado don Teodoro Bezougloff por edictos que se publicarán por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL (como se pide), Art. 90, del Cód. de Proc. Bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 91 del mismo Código. Al otro sí: Ofíciase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase — **SYLVESTER** — Salta,

Mayo 18 de 1946. — Juan C. Zuviría — Secretario Interior. — Importe \$ 25.—

e|24|5|46 v|18|6|46,

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a derecho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 25. e|13|5 v|6|6|46

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán —margen izquierda del Río Itiyuro— solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y oficiése como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. S|Cargo.

e|6|5|46 v|28|5|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1769 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA — El Juez de Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en los autos sobre Rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gramajo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, mayo 23 de 1946. Y VISTOS:... Por todo lo dicho, arts. 89 y concordantes de la Ley 251 y dictámenes favorables del Sr. Fiscal y Sr. Defensor de Menores, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando se rectifique el acta número quince, folio sesenta y nueve, tomo cincuenta y cinco de nacimientos de Salta, correspondiente a Josefina Gauna, en el sentido de que el verdadero apellido de la misma es Gramajo Gauna y no Gauna. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, oficiése al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos". (Fdo.): MANUEL LOPEZ SANABRIA — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 10.— e|27|5|46 — v|5|6|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1760 — A los efectos de la ley 11867 se

notifica a los interesados que por ante mi escribanía Mitre 398 donde deben deducirse las oposiciones, se tramita la venta del negocio de Panadería y anexos La Mascota del pueblo de General Güemes, Campo Santo, de esta Provincia, con domicilio en Alem 234 al 240, por parte de sus propietarios Paulino García y Linto Ferrari, a favor de don Rodrigo Ballesteros, los tres con domicilio en el mismo pueblo de Güemes — Adolfo Saravia Valdez, Escribano Público Nacional. Importe \$ 12.— e|22|5|46 v|28|5|46

ASAMBLEAS

Nº 1775 — De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores socios del Aero Club Orán para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 2 de Junio próximo a horas 8 en el local del Club Argentino, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la nota del Director de Aeronáutica Deportiva sugiriendo la adopción del Estatuto Tipo.

2º — En su caso, consideración y aprobación del nuevo estatuto social.

3º — Trámites que se realizan con las autoridades aeronáuticas nacionales.

Si una hora después de la establecida para la Asamblea no hubiera quorum legal, por la presente se convoca por segunda vez para las 10 horas del mismo día y en el mismo local, para la realización de dicha Asamblea General Extraordinaria, la que en ese caso se llevará a cabo con el número de socios presentes — La Comisión Directiva. — 148 palabras — \$ 7.50.

Nº 1770 — SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS. — Salta, Mayo 20 de 1946.

Estimado consocio: En mérito de la resolución de la Comisión Directiva, en su sesión de fecha 18 del corriente, cito a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 3 de Junio en el local social, Balcarce 653, a las 21. horas, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Situación económica actual de la Sociedad. Aumento de la cuota mensual.

Saludamos a Ud. muy atte. — Bartolomé Salas, Presidente — Francisco Ramos, Secretario. 90 palabras — \$ 4.50.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946. EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 412 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Angel Centeno por hurto de ganado a Felipe Benicio Aramayo.

C. R.: Sobreseimiento definitivo.

Doct. No es nulo, por falta de previa vista Fiscal, el sobreseimiento dictado en el caso del art. 388 del Cód. de Proc. en Mat. Crim., que constituye una facultad del Juez de Instrucción.

Salta, 22 de Mayo de 1946.

Y VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto a fs. 35 por el Sr. Fiscal contra el auto de fs. 34, que sobresee definitivamente la causa a favor de Angel Centeno procesado como presunto autor responsable del delito de hurto de ganado, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fiscal radica sus agravios (fs. 38) exclusivamente en la circunstancia de haberse sobreseido de oficio, vale decir "sin haberse corrido previa vista" a dicho Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar dicho recurso, por las razones, que "brevitatis causa" se dan por reproducidas, que fundamentaron la decisión de este Tribunal en análogo caso, con fecha 10 de marzo de 1945, en la causa contra Fructuoso Rodríguez, por estupro (Libro 4º, Penales— folio 224, donde se sentó la siguiente doctrina: "No es nulo, por falta de previa vista fiscal, el sobreseimiento dictado en el caso del art. 388 del Cód. de Proc. en Mat. Criminal, que constituye una facultad del Juez de instrucción";

Por ello, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA, CONFIRMA el auto de sobreseimiento dictado a fs. 34.

Cópiese, notifíquese y baje. A. A. LONA R. REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. — Ante mí: Angel Neo — Esc. Sec.

Nº 413 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa contra Pedro Ambrosio Ríos, por tentativa de violación.

C. R.: Vida irregular de la víctima: atenuante.

Doctrina: No es, en modo alguno, la honestidad de la víctima un elemento necesario para configurar el delito reprimido por el art. 119 del Código Penal, cuyo sujeto pasivo puede ser, incluso, una mujer liviana; pero la vida irregular de aquélla, debe, empero, computarse como circunstancia atenuante al graduar la pena, individualizando el castigo según las normas de los arts. 40 y 41 de dicho Código, toda vez que resulta un índice de escaso daño moral.

Salta, a los veintidós días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundin y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa (Expte. Nº 6286 y 7729) que se sigue contra Pedro Ambrosio Ríos, por tentativa de violación —en el primero— y contra el mismo Pedro Ambrosio Ríos y Martín Macías, por lesiones recíprocas —en el segundo— causa elevada en apelación interpuesta a fs. 37 por el Sr. Fiscal Judicial y a fs. 38 por la defensa (apelación y nulidad en este caso), contra la sentencia corriente

de fs. 32 a fs. 35, que condena a Pedro Ambrosio Ríos, cuyas circunstancias personales constan en autos, como autor responsable de los delitos de tentativa de violación a Ramona Canceco y lesiones a Martín Macías, imponiéndole la pena de cuatro años de prisión, accesorios de ley y costas (arts. 44, 55, 89 y 119, inc. 3º del Código Penal); y que absuelve libremente de culpa y cargo a Martín Macías, como presunto autor del delito de lesiones en perjuicio de Pedro Ambrosio Ríos; — fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1.a) ¿Es nula la sentencia en grado?

2.a) En caso negativo: ¿Es ella legal y es justa la pena que impone al procesado?

Establecido por sorteo el orden de la votación resultó: Dres. García, Loná y Reimundín. Sobre la 1.a cuestión el doctor García, dijo:

Que concedidos los recursos de apelación y nulidad a fs. 38, considero en cuanto al de nulidad, que debe desestimarse porque el fallo no contiene vicio alguno que por Ministerio legal lo invalide.

Voto por la negativa.

El Dr. Loná, dijo:

En su expresión de agravios (fs. 41 a 43) la defensa no ha fundado su recurso de nulidad; y, por otra parte, ni el procedimiento seguido ni las formas de la sentencia presentan vicio alguno de los que por disposición de la ley puedan determinar su nulidad declarada de oficio (arts. 465 y 623 del Proc. Crim.).

En tal virtud, voto por la negativa.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante Dr. Loná.

Sobre la 2.a cuestión, el doctor García, dijo:

Que cuando concurrió Pedro A. Ríos al domicilio de Ramona Canceco, no presintió fuera a cometer un delito. De las circunstancias particulares de la causa, de la calidad de las personas que han intervenido, de lo que se deduce del análisis de su declaración indagatoria, así como de sus antecedentes personales, no autorizarían a suponerlo. La base inicial del procedimiento, seguido por la denuncia, que no guarda en su relación la concordancia necesaria para una seria apreciación de calificación del presunto delito imputado y la inobservancia de diligencia que las circunstancias obligaban investigar para llegar a esclarecer los hechos posibles y punibles en el caso, ha dado lugar a las distintas calificaciones que aparecen en este proceso.

Así igualmente, la única ratificación de fs. 26 que define al delito como de abuso deshonesto encuadrándolo en el art. 127, 1.a parte del Cód. Penal. No existe otra intervención del Sr. Juez, hasta entonces, — lo anterior fué actuación de la Policía.

Que clausurado el sumario, fs. 28, se produce la requisitoria fiscal concretando la acusación por el delito de tentativa de violación, arts. 42— 44 y 119 del Cód. Penal, contra Pedro A. Ríos, fundada en su dicho de fs. 9 que transcribe.

Se ha omitido en principio así y aceptado tácitamente por el acusador y por el Sr. Juez en su condena, la unidad de la declaración indagatoria, pero no se han tenido en cuenta circunstancias relativas a las personas que han intervenido en el proceso y de las cuales no se puede prescindir, pues, cada caso en

estos delitos de ultraje al pudor, requieren ser examinados especialmente a fin de formarse juicio definitivo con el conjunto de aquellas circunstancias, pues, las penas se aplican de acuerdo a las consecuencias del delito y la honestidad o deshonestidad de la víctima. Por este motivo, en las denuncias, la identidad de los interesados que han intervenido en los diversos aspectos que presenten los hechos, es una medida esencial previa, a tomarse desde que determinarían la personalidad individual a los efectos de todas las resoluciones jurídicas, marcan su mayor o menor peligrosidad, sus antecedentes, circunstancias de tiempo, lugar y modo, para esclarecer los hechos con que se relacionan, máxime en los casos delictuosos comprendidos en los arts. 119 y 127 del Cód. Penal.

Por estas razones los hechos a que se refiere la denunciante, tienen sino una importancia muy relativa para apreciarlos, porque ya al referirse al conocimiento que tiene con el imputado, aparece primero diciendo, que lo "conoce simplemente de vista", lo mismo que a su concubino Arroyo, fs. 1 vta., para a renglón seguido, tratarlo, como si con él hubiera un vínculo íntimo, tuteándolo —fs. 1 vta.— lo mismo que nos hace saber, de la relación que los unía como compañero de empleo a su concubino Arroyo con Ríos, — lo que hace aparecer como muy verosímil, que los hechos expuestos en su denuncia, al ser descubierta por aquél en su casa y con Ríos, no sean del todo exactos y puedan ser muy bien una sugerencia hábil, como la apuntada por la defensa a fs. 43 in fine, — permitiendo admitirse asimismo, el descargo del procesado, que tuvo relaciones sexuales con la víctima, con anterioridad y que concurría a su casa, por llamado de aquella, admitiéndose igualmente que la manifestación de Ríos, ante el Juez, fs. 24 vta.: Que en ningún momento ha golpeado, ni luchado con la Canceco, ni con Arroyo; que quien le pegó a la mujer fué Arroyo, corroborando esto a fs. 10, fs. 15 vta. y fs. 16 vta. de la declaración de Josefa S. de García — desvirtuando al testigo Maidana, fs. 15— citado por la denunciante;— fs. 13 vta., pues estaba en cama, para atestiguar la verdad de su denuncia; tampoco puede tomarse como elemento de juicio de los hechos de la misma, el testimonio de Arroyo — por su vínculo con la denunciante, ni el de Miranda, fs. 7, que, no tiene su declaración referencia concreta del hecho principal, únicos testimonios aportados, el que por otra parte — con la policía fs. 5.— comprobó que no encontraron, ninguna otras señales de violencia en las habitaciones del hecho, fuera de unos detalles anotados a fs. 4 vta., sin mayor valor, como prueba.

De este modo queda pues en pie y no obstante las consideraciones que anteceden el análisis de la indagatoria de Pedro A. Ríos, fs. 8 a 10 vta., ratificada a fs. 24 y fs. 25.

Entrando a su análisis en el II considerando del fallo, fs. 35 vta. el señor Juez a-quo señala la existencia, por propia confesión del acusado, de los elementos que caracterizan el delito, que quedó en tentativa, porque fué imposibilitado por la resistencia de la víctima, empleándose la fuerza, se afirma.

Ahora bien, lo atribuido por la confesión a Ríos con la característica de la fuerza — y los medios materiales para establecer esa mo-

dalidad, lo fueron en el caso sub-examen, para intentar de consumir su propósito sexual o puede considerarse a la vez, aquella impulsión, como reacción de su defensa natural ante la amenaza de la víctima de armarse de un cascote, como lo afirma la defensa a fs. 30, confirmado a fs. 43 en la expresión de agravios de la misma?

Esta cuestión no fué analizada en la sentencia y planteada la duda, que se acrecienta ante el art. 13 de la ley procesal, porque existió otro impedimento, para que se realizara el delito y lo fué, haciéndolo imposible, la presencia de Arroyo que en estado de ebriedad—fs. 10— provocó la rápida salida de Ríos— debiendo como consecuencia tratarse la tentativa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 44- 2.a parte- Cód. Penal,— desde que no es posible legalmente interpretar la ley extensivamente en contra del procesado, máxime cuando no distingue, ni sujeta a condiciones al

Ante estas situaciones, ante la tentativa de referirse, "si el delito fuera imposible".

violación clasificada por el Juez, no procede encuadrar el delito en lo dispuesto en el art. 127 del Cód. Penal — como lo declaró el auto de fs. 26 vta., las fundadas consideraciones del escrito de defensa, fs. 30 vta., respecto a las atenuantes de Ríos, ser menor de 20 años, deficiente educación y no surgiendo de las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión la peligrosidad del inculcado, frente a la vez, a las consideraciones que expuse al comienzo de estas opiniones, doy mi voto porque se reforme el fallo de fs. 36, en cuanto a la pena de cuatro años fijada se refiere, la que deberá modificarse reduciéndosela a tres años la que debe sufrir Pedro A. Ríos, accesorios de ley y costas, como autor responsable del delito de tentativa de violación a Ramona Canceco y lesiones a Martín Macías, por considerar fundados y legales en lo que se refiere al procesado, los considerandos y razonamientos del Sr. Juez a-quo, expuestos en los capítulos IV|V—de aplicación al sub-judice, con arreglo a los arts. 55 del Cód. Penal, —40— 41— 44— 89— inc. 3º del 119 y 102— 103 y 457 del Cód. de Ptos. en lo Criminal, y de acuerdo al considerando VI del recordado fallo.

El Dr. Loná, dijo:

El principio general de indivisibilidad de la confesión, que invoca la defensa al expresar agravios (fs. 41 a 43) no es absoluto, toda vez que deja de aplicarse cuando de las "circunstancias del hecho resulten presunciones graves en contra del confesante" (art. 276 del Proc. en lo Crim.). Y tal es, precisamente, el caso de autos, pues de los hechos comprobados en la causa y que el fallo relaciona de un modo objetivo, surgen patentes aquellas presunciones. Las circunstancias invocadas en su descargo por el procesado, a saber: un anterior contacto sexual voluntario con la víctima; el acuerdo de continuar esa relación en momentos propicios más adelante; la invitación a pasar a la casa y la posterior e inmediata negativa insólita de acceder a la cópula, etc., son hechos cuya verosimilitud resulta harto dudosa, desde el momento que aparecen desvirtuados por todas las pruebas agregadas. Por tanto, importan, en este caso, excepciones cuyas pruebas incumbía al procesado, quien no produjo ninguna.

Además, aun en la hipótesis de que fuere exacto que, en oportunidad anterior (quince

o veinte días antes del hecho que se juzga la víctima y denunciante — Ramona Canceco — hubiérase prestado voluntariamente al contacto sexual con Ríos, tampoco dejaría por ello de configurarse el delito con el acto intentado el día 29 de junio de 1943 mediando violencia física, o sea el extremo requerido por el inc. 3º, art. 119 del C. Penal. Porque sólo dentro del matrimonio este delito es jurídicamente imposible. Y para su configuración no es menester en modo alguno la honestidad de la víctima: ésta puede ser incluso una prostituta (Oderigo: "Codigo Penal Anotado", pág. 147 y 148; notas 490 y 491).

Como lo hace notar la requisitoria fiscal (fs. 28 del Exp. 6286) y lo establece el fallo, de la propia indagatoria de Ríos resulta que éste tomó violentamente en brazos a Ramona Canceco, y, sujetándola, la volteó sobre el lecho, con el propósito de tener acceso carnal con ella, a viva fuerza; y si no alcanzó a realizar su intento, fué por impedírselo la intempestiva llegada del concubino de la víctima, Arnaldo Arroyo. De modo, pues, que es correcta la calificación del hecho como delito de violación, en grado de tentativa (Arts. 44 y 119, inc. 3º del Código).

En cuanto a la individualización del castigo, de conformidad a las normas de los arts. 40 y 41, estimo que, para ello, debe previamente aclararse los siguientes conceptos: a) el acto de que se trata cae, en realidad, bajo más de una sanción penal, pues el procesado, primeramente, penetró al domicilio de la víctima contra su voluntad expresa o presunta; pero la violación de domicilio viené a ser el delito — medio, necesario para el delito — fin, debiendo aplicarse solamente la pena mayor (art. 54); b) sea que, en la interpretación del art. 44 del C. P. (punición de la tentativa) sigamos el criterio preconizado por González Roura, por Jofré o por Soler — cuyo examen crítico hace el Dr. Eusebio Gómez en su "Tratado de Derecho Penal": t. I, pág. 480, parágrafo 224 — es inobjetable por axiomática la observación que formula el Dr.

Sebastián Soler, en el sentido de que: "en toda escala penal, salvo pues las penas perpetuas, la escala que corresponde a la tentativa tiene un límite superior infranqueable, equivalente al máximo de la pena menos un tercio; y un mínimo posible, igual a la mitad del término legal". ("Derecho Penal Argentino", t. II, pág. 241).

En consecuencia de ello, la escala de penalidad correspondiente a la tentativa de violación, oscila de tres años (mínimo) a diez años (máximo) de reclusión o prisión, correlacionando los arts. 44 y 119 del Cód. Penal.

Pero como en el caso ocurrente se fallan dos causas, la segunda por el delito de lesiones leves (art. 89) y como, según lo observa acertadamente el señor Juez "a-quo", se trata de hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, por lo cual es de aplicación lo preceptuado por el art. 55 (concurso material), aquella escala sufre una modificación, quedando en definitiva así: mínimun, tres años y máximun once años de reclusión o prisión.

En cuanto respecta al delito de lesiones (recíprocas entre Pedro Ambrosio Ríos y Martín Macías) que originó la causa N° 7729, el hecho se encuentra probado, tanto por la confesión de Ríos como por los testimonios recibidos. Pero resulta justo destacar que se trata de lesiones levisimas, según los informes médicos de fs. 12 y 13, producidas en una gresca callejera, por ebriedad; un hecho, en fin, tan intrascendente que en un comienzo iba a reprimirse como simple contravención policial, en la jurisdicción correspondiente.

La situación de Macías, en este episodio, es clara: se limitó a defenderse, en la medida necesaria. Por lo que la absolución de culpa y cargo, en la sentencia, debe ser confirmada, desestimándose la apelación del Sr. Fiscal:

Para individualizar el castigo, en cuanto se refiere a Pedro Ambrosio Ríos (art. 40 y 41) computo como atenuantes en su favor la escasa educación y cultura del sujeto, que no le

permitió apreciar la naturaleza esencialmente inmoral de la acción; igualmente, sus buenos antecedentes anteriores, pues se trata de una primera condena; y la ausencia de un daño apreciable, ni aun de orden moral, toda vez que, considerando la forma irregular de vida de la víctima (concubinato con Arnaldo Arroyo) la comisión del hecho en grado de tentativa, no puede haberla perjudicado mayormente en el concepto público.

En tal virtud: voto en el sentido de que se confirme la sentencia en grado, en cuanto absuelve libremente de culpa y cargo a Martín Macías, como presunto autor responsable del delito de lesiones; y de que se la confirme igualmente en cuanto condena a Pedro Ambrosio Ríos como autor responsable de los delitos de tentativa de violación y lesiones, pero modificando la sentencia y reduciendo la pena al mínimo legal: tres años de prisión, accesorios de ley y costas.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro preopinante doctor Lona.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede y lo prescripto por los arts 44, 55, 89 y 119, inc. 3º del Código Penal.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

- I) DESESTIMA el recurso de nulidad;
- II) CONFIRMA la sentencia apelada, en la parte que absuelve libremente de culpa y cargo a Martín Macías, como presunto autor del delito de lesiones;

III) CONFIRMA igualmente dicha sentencia en cuanto condena a Pedro Ambrosio Ríos como autor responsable del delito de tentativa de violación; y la MODIFICA respecto a la pena impuesta, que REDUCE a tres años de prisión, accesorios de ley y costas.

Cópiese, notifíquese y baje.

A. A. LONA — R. REIMUNDIN L. C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo — Esc. Sect.